

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vacares».*

VP @ 1869/2011.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Vacares» en el tramo I, a su paso por la parcela catastral 51 del polígono 1, parcela 9 del polígono 6 y parcelas 101 y 107 del polígono 4, en el término municipal de Bérchules, provincia de Granada, instruido por la extinta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Bérchules fue clasificada por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 162, de 7 de julio de 1972.

Segundo. Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a instancia de parte interesada, de fecha 28 de noviembre de 2011, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Vacares» Tramo I, desde las inmediaciones de la zona Sur del paraje Pradillo de Granada, hasta su extremo Sur en las inmediaciones del Cortijo de Marcula, con una longitud de aproximadamente 1 km, sita en el término municipal de Bérchules, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 59, de fecha 26 de marzo de 2012, se iniciaron el día 26 de abril de 2012.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 107, de fecha 5 de junio de 2012.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite el preceptivo Informe con fecha 21 de diciembre de 2012, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y que el deslinde se basa en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1972.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Vacares», ubicada en el término municipal de Bérchules, en la provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden de 25 de mayo de 1972, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 75 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, de fecha 12 de noviembre de 2012, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de diciembre de 2012,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vacares» tramo I, a su paso por la parcela catastral 51 del polígono 1, parcela 9 del polígono 6 y parcelas 101 y 107 del polígono 4, sita en el término municipal de Bérchules, provincia de Granada, instruido por la extinta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 808 metros.
- Anchura: 75 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Bérchules, provincia de Granada, de forma alargada con una longitud de ochocientos ocho metros, que discurre en dirección Norte-Sur, y una anchura de setenta y cinco metros, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Vacares».

Sus linderos son:

Al inicio (Norte): Con la vía pecuaria Cañada Real de Vacares.

Al final (Sur): Con la vía pecuaria Cañada Real de Vacares.

En su margen derecho (Oeste): Con las parcelas catastrales (Polígono/Parcela): 1/45; 1/50; 1/51; 1/9009; 4/107; 4/9018; 6/9; 6/9004; 6/11; 6/12; 6/10.

En su margen izquierdo (Este): Con las parcelas catastrales (Polígono/Parcela): 1/50; 1/9009; 4/100; 4/9011; 4/99; 4/101; 4/9020; 4/103; 4/106; 4/9018; 6/13.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE VACARES», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉRCHULES, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

NÚM. PUNTO	X (m)	Y (m)	NÚM. PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	481142,47	4094859,23	1I	481212,79	4094885,31
2D	481153,84	4094828,59	2I	481224,16	4094854,66
3D1	481152,86	4094814,02	2I2	481226,51	4094847,11
3D2	481152,82	4094804,52	2I3	481228,06	4094839,35
3D3	481153,99	4094795,1	2I4	481228,78	4094831,47
3D4	481156,34	4094785,89	2I5	481228,67	4094823,56
3D5	481159,83	4094777,06	3I	481227,69	4094808,99
4D	481169,97	4094755,51	4I	481237,15	4094788,88
5D	481181,12	4094734,21	5I	481246,74	4094770,57
6D	481194,93	4094710,63	6I1	481259,64	4094748,54
7D	481206,69	4094674,42	6I2	481263,35	4094741,35
8D1	481210,82	4094648,1	6I3	481266,26	4094733,8
8D2	481212,58	4094639,94	7I	481279,86	4094691,93
8D3	481215,23	4094632,02	8I	481284,91	4094659,75

NÚM. PUNTO	X (m)	Y (m)	NÚM. PUNTO	X (m)	Y (m)
8D4	481218,74	4094624,45	9I	481294,75	4094645,41
8D5	481223,07	4094617,31	10I	481304,35	4094630,52
9D	481232,3	4094603,86	11I1	481319,94	4094610,94
10D	481243,35	4094586,74	11I2	481324,82	4094604,04
11D	481261,26	4094564,23	11I3	481328,9	4094596,64
12D	481269,55	4094546,93	12I	481338,52	4094576,55
13D	481276,51	4094528,71	13I	481348,64	4094550,05
14D	481279,08	4094516,69	14I1	481352,42	4094532,37
15D	481278,33	4094496,07	14I2	481353,79	4094523,23
16D1	481275,66	4094493,87	14I3	481354,03	4094513,98
16D2	481269,23	4094487,91	15I1	481353,29	4094493,37
16D3	481263,53	4094481,24	15I2	481352,41	4094484,35
16D4	481258,66	4094473,95	15I3	481350,46	4094475,5
16D5	481254,67	4094466,14	15I4	481347,45	4094466,96
16D6	481251,61	4094457,92	15I5	481343,44	4094458,84
16D7	481249,54	4094449,4	15I6	481338,47	4094451,26
16D8	481248,47	4094440,7	15I7	481332,63	4094444,33
16D9	481248,43	4094431,93	15I8	481326	4094438,16
16D10	481249,42	4094423,21	16I	481323,32	4094435,96
16D11	481251,41	4094414,67	17I	481350,33	4094399,6
16D12	481254,39	4094406,42	18I1	481378,19	4094361,87
16D13	481258,31	4094398,58	18I2	481382,8	4094354,83
16D14	481263,12	4094391,24	18I3	481386,59	4094347,33
17D	481290,06	4094354,97	18I4	481389,52	4094339,45
18D	481317,85	4094317,32	18I5	481391,54	4094331,29
19D	481321,08	4094274,49	18I6	481392,64	4094322,95
20D1	481319,03	4094269,36	19I1	481395,87	4094280,12
20D2	481316,19	4094260,75	19I2	481396,02	4094271,59
20D3	481314,4	4094251,85	19I3	481395,21	4094263,11
20D4	481313,7	4094242,81	19I4	481393,44	4094254,77
20D5	481314,1	4094233,75	19I5	481390,74	4094246,69
20D6	481315,58	4094224,81	20I	481388,69	4094241,56
20D7	481318,14	4094216,1	21I	481405,38	4094208,48
20D8	481321,73	4094207,78	22I	481413,48	4094183,9
21D	481335,9	4094179,69	23I	481418,63	4094161,44
22D	481341,15	4094163,74	24I	481422,94	4094150,77
23D	481346,86	4094138,85			
24D	481353,42	4094122,63			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 2 de abril de 2013.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.